|  |  |
| --- | --- |
| **Grupo de Expertos sobre el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (GE-RTI)** | **logo_S_** |
| **Segunda reunión – Ginebra, 13-15 de septiembre de 2017** |  |
|  |  |
|  | **Documento EG-ITRs-2/4-S** |
| **3 de agosto de 2017** |
| **Original: inglés** |
| Nota del Secretario General |
| CONTRIBUCIóN DE la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL |
| eXAMEN DEL REGLAMENTO DE TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES |

De conformidad con el resumen de los debates de la cuarta Sesión Plenaria de la reunión del Consejo de 2017(véase el [Documento C17/121](https://www.itu.int/md/S17-CL-C-0121/en), párrafo 1.12), tengo el honor de transmitir al Grupo de Expertos en el RTI la siguiente contribución remitida al C17 por **la República Federativa del Brasil** (referencia [Documento C17/95](https://www.itu.int/md/S17-CL-C-0095/en)).

 Houlin ZHAO
 Secretario General

Brasil (República Federativa del)

eXAMEN DEL REGLAMENTO DE TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES

Introducción

Brasil apoyó activamente la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales de 2012 (CMTI-12). Participamos en todas las reuniones preparatorias del GTC con numerosas contribuciones. Presentamos 77 propuestas a la CMTI-12, y fuimos cosignatarios de 17 propuestas de la CITEL. Fuimos con 40 delegados a la Conferencia, y participamos activamente en todas las sesiones. Al final, firmamos las Actas Finales de la CMTI-12 sin reserva alguna. Brasil observa fielmente y cumple el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (RTI) de 1998 y 2012.

En el presente documento, Brasil da su opinión sobre el proceso de examen del RTI. Brasil entiende que se debatirán esencialmente los asuntos siguientes:

• aplicabilidad del RTI, incluidas cuestiones de campo de aplicación y ritmo de la innovación;

• necesidad de un examen periódico del RTI;

• coste de celebración de una nueva Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales (CMTI);

• impacto en la cooperación internacional y la reputación de la UIT.

Aplicabilidad del RTI:

Predominan dos opiniones sobre la aplicabilidad del RTI:

1) "Opinión 1": el RTI es innecesario porque la competencia en el mercado, las políticas normativas nacionales y/o acuerdos bilaterales son suficientes para optimizar la prestación mundial de telecomunicaciones/TIC;

2) "Opinión 2": el RTI es necesario porque establece principios comunes que optimizan la prestación mundial de telecomunicaciones/TIC.

Las Opiniones 1 y 2 están diametralmente opuestas. Dado que la adhesión al RTI es optativa, si las opiniones sobre la aplicabilidad del RTI siguen estando opuestas, una nueva CMTI daría el mismo resultado que la CMTI-12: ningún consenso y una ruptura entre los Estados Miembros. Algunos Estados Miembros partidarios de la Opinión 1 incluso podrían no asistir a una nueva CMTI.

Incluso entre países signatarios, ningún organismo superior supervisa e impone el cumplimiento del RTI y, por consiguiente, la efectividad y aplicabilidad del RTI depende fundamentalmente de un compromiso activo y voluntario de colaborar para resolver problemas comunes en la prestación mundial de telecomunicaciones/TIC.

La decisión de revisar el RTI y celebrar una nueva CMTI depende de un consenso total o ampliamente mayoritario sobre el hecho de que el RTI es importante para las telecomunicaciones/TIC transfronterizas. En otras palabras, debe haber una convergencia prácticamente total respecto de la Opinión 2 antes de que se pueda tomar esa decisión.

En lo que respecta al **campo de aplicación del RTI**, cada uno de los 193 Estados Miembros de la UIT tiene problemas reglamentarios particulares que dependen del contexto, del nivel de desarrollo técnico/económico de su mercado nacional, y de la necesidad de intervención/reglamentación de cada país. El RTI no es eficaz para resolver problemas limitados y que afectan sólo a algunos países. El RTI debe determinar reglas comunes para gestionar la interdependencia entre todos los países en la prestación de telecomunicaciones/TIC, y debe consagrar los tres compromisos siguientes de los signatarios[[1]](#footnote-1):

• fortalecer la gestión a escala nacional de los rebasamientos transfronterizos (por ejemplo, infracciones de los derechos de propiedad intelectual relacionados con las TIC);

• proteger la soberanía de cualquier Estado si es atacada (por ejemplo, amenazas contra la ciberseguridad);

• cooperar en la mitigación de los riesgos sistémicos mundiales (por ejemplo, fallo de infraestructuras de comunicaciones).

Para que el RTI sea aplicable, los Estados Miembros deben estar dispuestos a comprometerse con estos tres objetivos de cooperación internacional.

En lo que respecta al **ritmo de la innovación de las telecomunicaciones/TIC**, éstas evolucionan a un ritmo increíble y esa evolución crea a menudo nuevas dificultades normativas e incluso nuevos sectores industriales. Las reglas que rigen ese sector dinámico deben seguir siendo pertinentes independientemente de la rapidez de la innovación, lo cual significa que deben regir características que no cambian mucho con el tiempo.

La CMTI-12 se celebró 24 años después de la CAMTT-88. Las solicitudes oficiales de otra Conferencia comenzaron menos de 10 años después de la CAMTT-88, y quedaron consagradas oficialmente en la PP-98 con la aprobación de la Resolución 79. Después transcurrieron más de 14 años hasta que se celebró la CMTI-12, y el nuevo RTI sólo entró en vigor en 2015 para los 89 signatarios.

Para ser eficaz, el RTI debe aguantar el largo hiato entre CMTI y/o regir elementos y principios de telecomunicaciones/TIC que no cambian mucho con el tiempo.

Necesidad de un examen periódico del RTI

Al ser uno de los instrumentos fundamentales de la Unión, el RTI debe ser examinado frecuentemente por los afectados y la UIT. Debe examinarse la aplicabilidad del RTI a corto, mediano y largo plazo, según los criterios de aplicabilidad arriba indicados.

No obstante, ello no debe traducirse en la creación de grupos oficiales en el Consejo de la UIT o el UIT-T, con los consiguientes costes financieros y de oportunidad que entrañaría para todos. En los mandatos del Consejo y del UIT-T ya se contempla un examen constante del RTI. El Consejo de la UIT y el UIT-T podrían examinar la necesidad de un examen del RTI y de una nueva CMTI sobre la base de contribuciones de los Miembros, sin que fuera necesario mantener grupos de trabajo oficiales.

La UIT (es decir, el Consejo o el UIT-T) podrían mantener un documento activo con propuestas para la revisión del RTI. Cuando el documento alcanzase cierto grado de madurez en cuanto a consenso y desarrollo, el Consejo podría contemplar la posibilidad de revisar oficialmente el RTI.

Costes y beneficios de la celebración de una nueva CMTI

El proceso de revisión del RTI en 2011/2012 fue muy polémico entre las partes que defendían las Opiniones 1 y 2 arriba indicadas, desde el proceso de preparación en el Grupo de Trabajo del Consejo hasta el final de la CMTI-12. Sólo se logró un consenso sobre puntos específicos atenuando el texto vinculante de los artículos y subsecciones más esenciales, lo que dio lugar a disposiciones prácticamente optativas para los signatarios. Esos son los resultados, o los beneficios de la CMTI-12.

Más de 2 000 delegados participaron en la CMTI-12. Duró 13 días por un coste de 1,9 millones CHF (147 000 CHF al día). La PP-14 costó lo mismo, 1,9 millones CHF, pero duró tres semanas (95 000 CHF al día). El coste total de la CMTI debería comprender las reuniones preparatorias, los costes previos a la CMTI para el país anfitrión, y los gastos de viaje de todas las delegaciones y todos los participantes. También hubo costes de oportunidad significativos para la UIT y todos los participantes (es decir, que no se utilizó el presupuesto ni el tiempo atribuido a la CMTI-12 para otras actividades). Brasil, por ejemplo, mantuvo reuniones semanales multipartitas de cuatro horas de duración durante un año antes de la CMTI-12 para preparar la Conferencia. Esos son los costes.

Sólo debe celebrarse una nueva CMTI si da resultados concretos en el mercado de las telecomunicaciones/TIC que compensen los costes financieros y de oportunidad de la organización de una nueva CMTI.

Impacto en la cooperación internacional y la reputación de la UIT

89 países firmaron las Actas Finales de la CMTI-12, incluido Brasil, pero hubo una clara polarización: no las firmó ningún país desarrollado. La CMTI-12 no pudo crear un consenso y, para tratar de llegar a ese consenso, elaboró un tratado con un efecto muy limitado para los 89 signatarios. La reputación de la UIT como creadora eficaz de consensos y promotora de la cooperación internacional quedó dañada. Muchos interesados perdieron confianza en la UIT.

La UIT no puede arriesgarse a obtener otros resultados similares.

Si se cumplen todos los criterios arriba indicados, habrá un amplio consenso sobre la organización de una revisión del RTI. En ese caso, un Grupo de Trabajo específico del Consejo podría encargarse del proceso preparatorio con transparencia, integración, eficiencia y rigor. Todos los miembros de la UIT deberían participar en el proceso preparatorio en igualdad de condiciones, y todos los interesados deberían contribuir en un proceso de consulta abierto, integrador y transparente.

Una nueva CMTI debería recibir del GTC una propuesta de tratado prácticamente acordada, y debatir únicamente minucias durante la Conferencia.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. Kaul, Inge (2013), "Meeting Global Challenges: Assessing Governance Readiness", en Hertie School of Governance, *The Governance Report*, Oxford: Oxford University Press, 2013, Cap. 2, pp. 33-58. [↑](#footnote-ref-1)